



RESOLUCIÓN N°3/2015

Aprueba el Reglamento interno sobre elección de los representantes de los profesores para el Consejo de la Escuela de Derecho.

VISTOS:

- 1° El artículo 2° del Reglamento de la Escuela de Derecho, aprobado por Decreto de Rectoría N°85/2014, que establece que el Consejo de la Escuela de Derecho es uno de los órganos colegiados que asiste al Director de la Escuela de Derecho en el cumplimiento de sus funciones;
- 2° La letra c) del artículo 6° del mismo reglamento, que prevé la elección de los tres profesores que integran el Consejo de la Escuela de Derecho por el universo de los académicos de la Escuela de Derecho en votación directa;
- 3° El acuerdo del Consejo de la Facultad adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015;
- 4° La opinión favorable de la Secretaría General de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 5° Lo informado por la Secretaria Académica de la Facultad;

Y CONSIDERANDO que resulta necesario regular la elección de los profesores que van a integrar el Consejo de la Escuela de Derecho,

RESUELVO:

Aprobar el Reglamento interno sobre elección de los representantes de los profesores para el Consejo de la Escuela de Derecho, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante de la presente resolución.

Santiago, 19 de mayo de 2015



Carlos Frontaura R.
Decano



Alejandra Ovalle V.
Secretaria Académica



20/11/15



REGLAMENTO INTERNO SOBRE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES PARA EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE DERECHO

ARTICULO 1º.- La elección de los profesores integrantes del Consejo de la Escuela de Derecho será convocada por el Director de la Escuela de Derecho y tendrá lugar durante dos días consecutivos. Dicha convocatoria deberá contener los días, horario y lugar en que se efectuará la elección.

ARTICULO 2º.- Al menos 7 días antes de la elección, la Secretaría Académica publicará la nómina de profesores habilitados para participar en la elección, en conformidad a lo dispuesto por el artículo siguiente.

ARTICULO 3º.- Podrán participar en calidad de elector o candidato, los siguientes académicos de la Escuela de Derecho:

- a) Profesores de categoría Titular, Asociado y Asistente.
- b) Profesores de categoría Titular Adjunto y Asociado Adjunto con nombramiento vigente
- c) Profesores de categoría Asistente Adjunto, que hubieren estado programados en cursos mínimos u optativos de pregrado, en al menos cinco semestres durante los últimos cinco años.

No podrán ser candidatos aquellos académicos que ejerzan un cargo de autoridad individual o integrante de cuerpo colegiado de gobierno en otra Universidad o Facultad de Derecho del país.

ARTICULO 4º.- Los integrantes del Consejo de la Escuela de Derecho serán elegidos en votación personal, directa y secreta. Cada elector podrá votar por un candidato y resultarán electos los que obtuvieren las tres primeras mayorías. En caso de producirse un empate que impida definir las tres primeras mayorías, el Director de la Escuela de Derecho efectuará un sorteo público entre aquellos a quienes la paridad hubiere beneficiado.